USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2604200804 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y JG INGENIERIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.082.247, actuando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto Municipal número 0002 del 1 de enero de 2024 y posesionado en la misma fecha, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra el la sociedad **JG INGENIERIA S.A.S.,** identificado con NIT No. 810.000.658-4, representado legalmente por el señor JORGE WILLIAM GIRALDO BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.914.793, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** aceptamos el siguiente Modificatorio No. 1 al contrato de obra No. 2604200804 del veinte (20) de abril de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que entre el Municipio de Manizales – Secretaría de Educación y **JG INGENIERIA S.A.S**, se suscribió el contrato de obra No. 2604200804, cuyo objeto es el: ***"MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LEONARDO DAVINCI SEDE A Y LATINOAMERICANO SEDE PRINCIPAL, UBICADAS EN LA COMUNA 10 LA FUENTE, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES",*** por valor de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($612.284.447), AIU INCLUIDO**, con el fin de modificar la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el contrato.

Que para amparar el contrato se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2201052	28 01 3 11 01 101 028 00	Infraestructura Educativa	032	282032	$650.000.000	Secretaría de Educación

Que se reciben unos recursos del *FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES (FONPET)* los cuales fueron incorporados al Municipio mediante La Resolución No 0982 del 08 de mayo de 2026, por el cual se autoriza el desahorro de recursos de excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales- FONPET durante la vigencia 2025, para el Municipio de Manizales, fue aprobado el retiro de dicho concepto por valor de TRES MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCT ($3.511.611.196). El presupuesto aforado para la vigencia 2026, fue aprobado por el honorable concejo municipal mediante el Acuerdo 1208 de 2025 y liquidado mediante el Decreto municipal 0634 de 2025, donde en este último decreto en su artículo tercero y cuarto, definió entre otros la renta 23130 "Desahorrro Fonpet -Educación" y el rubro presupuestal 28 01 0 22 01 101 28 00 denominado " Desahorro Fonpet Educación" con MGA 2201052, respectivamente, con un valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS MCT ($3.000.000.000); por lo que, de acuerdo a la asignación realizada mediante Resolución 0982 del 08 de mayo de 2026, se aprobó el ACUERDO No.1222 DEL 1 DE JUNIO DE 2026 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES", y posteriormente se expide el Decreto No. 0191 del 01 de junio de 2026 POR EL CUAL SE

MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2604200804 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y JG INGENIERIA S.A.S.

MODIFICA EL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA incorporando dichos recursos al presupuesto del Municipio de Manizales, para lo cual se tienen aprobados los recursos para el contrato por valor de QUINIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCT ($511.611.196) para garantizar la apropiación del 100% de los recursos. Asimismo, según lo dispuesto por el artículo 2.2.5.9.6 del Decreto 2540 de 2015, el uso de dichos recursos deberá destinarse, para el caso del sector educación, a financiar gastos de inversión en el marco de sus competencias.

En este sentido, dada las deficiencias en las condiciones mínimas en materia de infraestructura en las Instituciones Educativas oficiales del municipio, es necesario la destinación de este recurso para avanzar en el mejoramiento de la calidad educativa en el municipio de Manizales, que se requieren ejecutar de manera prioritaria, para lo cual es necesario sustituir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 054 con registro 082054 por el Certificado de Disponibilidad No. 126 con registro 282126.

Que el Supervisor de Interventoría del Contrato de obra en mención, solicitó mediante oficio remitido al ordenador del gasto de la Secretaría de Educación, la modificación de la *'CLÁUSULA OCTAVA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL'* con el fin de modificar la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el contrato.

Que el ordenador del gasto, secretario de Despacho de la Secretaría de Educación, avalaron la modificación solicitada mediante oficio del veintidós (22) de junio de 2026.

Que el valor total del contrato 2604200804, establecido en la *CLÁUSULA QUINTA*, no sufre modificación alguna.

Que respecto a la viabilidad jurídica del modificatorio solicitado se tiene que:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado entre otros: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo"***.

*Que l*as reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos. Que, por tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer *"lo que sea necesario*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2604200804 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y JG INGENIERIA S.A.S.

para que el objeto contratado se cumpla" y acordar *"los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente"* las situaciones que lleguen a presentarse.

Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge el concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente.

Con lo expuesto y por ser viable jurídicamente, las partes acuerdan celebrar la presente modificación No. 1 del contrato de obra número **2604200804,** que se regirá por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA: **MODIFICAR** la '*CLÁUSULA OCTAVA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL'* del contrato No. 2604200804, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal. Los cuales suman el valor total del contrato $612.284.447

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2201052	28 01 3 11 01 101 028 00	Infraestructura Educativa	032	282032	$474.179.201	Secretaría de Educación

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2201052	28 01 3 22 01 101 028 00	Desahorro- Fonpet Educativa	134	282134	$138.105.246	Secretaría de Educación

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato."

CLÁUSULA SEGUNDA - PUBLICACIÓN: El presente acto deberá publicarse en el portal único de contratación SECOP II en los términos del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente MODIFICATORIO #1 se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompraeficciente.gov.co.

CLÁUSULA CUARTA: Instrúyase a la Secretaría de Hacienda con el fin de que se realicen las modificaciones en el sistema presupuestal del Municipio de Manizales.

CLÁUSULA QUINTA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: El presente OTROSÍ MODIFICATORIO podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65, de la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2604200804 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y JG INGENIERIA S.A.S.

ley 80 de 1993 y 165, numeral 3, de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del municipio de Manizales.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato 2604200804, no modificadas, quedan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales, a los 23 JUN 2026

Aprobó:

ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ - Secretario de Despacho - Secretaría de Educación.

Vbo. Claudia Marcela Cardona Mejía. Secretaria De Despacho. Secretaría de Infraestructura

Revisó. ORLANDO MARÍN MEJÍA. *Profesional Universitario. Secretaría de Infraestructura*
Revisó. OLGA LUCIA CORREA DIAZ . *Ingeniera Contratista Secretaría de Infraestructura*
Revisó y ajustó aspectos jurídicos: *Francisco Javier Tabares Galvis. Profesional Especializado. Secretaría Jurídica.*
Revisó aspectos jurídicos de la minuta: *David Vásquez Muñoz. Profesional Universitario. Secretaría Jurídica.*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES

Al responder citar: **I-CO-SINF-2026-8925**

Destinatario: ANDRES FELIPE BETANCORTH LOPEZ
Fecha: 22/06/2026 04:21 pm **Folios:**
Tipo: Comunicaciones Internas **Anexos:**
Dependencia: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
GED

I-CO-SINF-2026-8925

Manizales, lunes 22 de junio de 2026

Doctor
ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación
Ciudad

Asunto: Solicitud autorización, relacionada con MODIFICATORIO Numero 1 al Contrato de Obra No 2604200804

Respetado Doctor Betancourth.

En atención al asunto de la referencia, muy comedidamente le solicito su autorización para que se realice MODIFICATORIO Número 1 al contrato de obra N° 2604200804 del veinte (20) de abril de 2026, suscrito entre el Municipio de Manizales – Secretaría de Educación y **JG INGENIERIA S.A.S** cuyo objeto es el: ***"MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LEONARDO DAVINCI SEDE A Y LATINOAMERICANO SEDE PRINCIPAL, UBICADAS EN LA COMUNA 10 LA FUENTE, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES",*** por valor de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($612.284.447), AIU INCLUIDO**, con el fin de modificar la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el contrato.

Lo anterior, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que el Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Educación, adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MC-032-2025,** con el fin de contratar el: ***"MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LEONARDO DAVINCI SEDE A Y LATINOAMERICANO SEDE PRINCIPAL, UBICADAS EN LA COMUNA 10 LA FUENTE, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".***

Que para amparar el contrato se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2201052	28 01 3 11 01 101 028 00	Infraestructura Educativa	032	282032	$650.000.000	Secretaría de Educación

stella

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Que se reciben unos recursos del *FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES (FONPET)* los cuales fueron incorporados al Municipio mediante La Resolución No 0982 del 08 de mayo de 2026, por el cual se autoriza el desahorro de recursos de excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales- FONPET durante la vigencia 2025, para el Municipio de Manizales, fue aprobado el retiro de dicho concepto por valor de TRES MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCT ($3.511.611.196). El presupuesto aforado para la vigencia 2026, fue aprobado por el honorable concejo municipal mediante el Acuerdo 1208 de 2025 y liquidado mediante el Decreto municipal 0634 de 2025, donde en este último decreto en su artículo tercero y cuarto, definió entre otros la renta 23130 "Desahorrro Fonpet -Educación" y el rubro presupuestal 28 01 0 22 01 101 28 00 denominado " Desahorro Fonpet Educación" con MGA 2201052, respectivamente, con un valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS MCT ($3.000.000.000); por lo que, de acuerdo a la asignación realizada mediante Resolución 0982 del 08 de mayo de 2026, se aprobó el ACUERDO No.1222 DEL 1 DE JUNIO DE 2026 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES", y posteriormente se expide el Decreto No. 0191 del 01 de junio de 2026 POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA incorporando dichos recursos al presupuesto del Municipio de Manizales, para lo cual se tienen aprobados los recursos para el contrato por valor de QUINIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCT ($511.611.196) para garantizar la apropiación del 100% de los recursos. Asimismo, según lo dispuesto por el artículo 2.2.5.9.6 del Decreto 2540 de 2015, el uso de dichos recursos deberá destinarse, para el caso del sector educación, a financiar gastos de inversión en el marco de sus competencias.

En este sentido, dada las deficiencias en las condiciones mínimas en materia de infraestructura en las Instituciones Educativas oficiales del municipio, es necesario la destinación de este recurso para avanzar en el mejoramiento de la calidad educativa en el municipio de Manizales, que se requieren ejecutar de manera prioritaria, para lo cual es necesario sustituir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 054 con registro 082054 por el Certificado de Disponibilidad No. 126 con registro 282126.

En ese orden de ideas, la '*CLÁUSULA OCTAVA*' del contrato de obra No. 2604200804 quedará de la siguiente manera:

> *"(...)* ***CLÁUSULA OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*** *De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal. Los cuales suman el valor total del contrato $612.284.447*

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2201052	28 01 3 11 01 101 028 00	Infraestructura Educativa	032	282032	$474.179.201	Secretaría de Educación

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2201052	28 01 3 22 01 101 028 00	Desahorro- Fonpet Educativa	134	282134	$138.105.246	Secretaría de Educación

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato."

Atentamente,

ORLANDO MARÍN MEJÍA
Supervisor de Interventoría
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura

Proyectó – Olga Lucia Correa Diaz – Ingeniera civil Contratista – Secretaría de Infraestructura

Transcriptor: ORLANDO MARIN MEJIA

Al responder citar: **I-CO-SE-2026-8921**
Destinatario: ORLANDO MARÍN MEJÍA
Fecha: 22/06/2026 03:59 pm **Folios:** 1
Tipo: Comunicaciones Internas **Anexos:**
Dependencia: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GED

I-CO-SE-2026-8921

Manizales, 22 de junio de 2026

Señor
ORLANDO MARÍN MEJÍA
Supervisor
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura

ASUNTO: Aprobación suscripción de Modificación No.1 al Contrato de obra No. 2604200804.

En atención al trámite del asunto, relacionado con la solicitud de modificación al contrato ya mencionado, que tiene por objeto el: ***"MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LEONARDO DAVINCI SEDE A Y LATINOAMERICANO SEDE PRINCIPAL, UBICADAS EN LA COMUNA 10 LA FUENTE, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES",*** con el fin de modificar la disponibilidad presupuestal, fue tomado en consideración por el suscrito Ordenador del Gasto.

Por lo tanto, me permito informarle que, en aras de atender la inmediación, criterios técnicos, presupuestales y propios de la ejecución de dicho contrato, mismos que están en cabeza de la supervisión y que a su vez, ha recomendado adelantar el presente modificatorio, en mi calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Educación, considero conducente su realización y, por lo tanto, avalo dicha solicitud.

Para lo cual se solicita realizar todas las acciones correspondientes para llevar a feliz término la modificación.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación.

Vbo: Claudia Marcela Cardona Mejía. Secretario de Despacho. Secretaría de Infraestructura

Proyectó – Olga Lucia Correa Diaz – Ingeniera civil Contratista – Secretaría de Infraestructura